

**COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS  
LTDA**




**COONARTAX**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO**

Borrador para Reforma

San Juan de Pasto septiembre de 2018

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 2 de 31</b>

**ACUERDO XXXX de 2018**  
**(Septiembre de 2018)**


Por el cual se modifica y actualiza el reglamento de Crédito de la Cooperativa Nariñense de Taxistas Ltda “Coonartax”

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Parágrafo 1 Artículo 19 Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, Circular Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica y Artículos 42 y 45 de los Estatutos sociales Vigentes y,

**CONSIDERANDO,**

1. Que es función del Consejo de Administración, reglamentar los servicios, los comités y fondos de la Cooperativa, para el logro del objeto social tal y como lo consagra el numeral h) del Artículo 45 de los Estatutos Sociales Vigentes.
2. Que es deber del Consejo de Administración velar por la buena prestación de los servicios de la Cooperativa a sus asociados y de acatar las normas legales expidas por las Entidades de Vigilancia y Control del Estado.
3. Que es necesario contar con un esquema de organización interna que facilite el normal desarrollo de la actividad crediticia para asegurar oportunamente a los asociados las oportunidades para beneficiarse del servicio de crédito, de acuerdo con sus necesidades, aspiraciones y su capacidad económica (Artículo 8 literal d, Estatutos Sociales Vigentes).
4. Que es necesario actualizar y modificar las disposiciones existentes en la Cooperativa sobre el Servicio de Crédito, para adecuarlas a la normatividad vigente.
5. Que es necesario establecer principios, criterios, requisitos y parámetros mínimos a tener en cuenta para evaluar en forma adecuada del riesgo crediticio, así como los requisitos para la evaluación, clasificación, calificación y el régimen de provisiones de la cartera de créditos.
6. Que la Asamblea General extraordinaria de asociados celebrada el 13 de Noviembre de 2015 con ocasión de la reforma estatutaria, determino reactivar los créditos para los asociados de acuerdo con el acta No. 046. (eliminar)

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 3 de 31</b>

7. Que es necesario la creación de un fondo destinado al soporte de los préstamos para los asociados(as) con base en los recursos propios de la cooperativa. (eliminar)

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

### **ACUERDA**


Adoptar la modificación del acuerdo 007 del 04 de Febrero 2015 reglamento de crédito, como el conjunto de directrices, normas y procedimientos de orden conceptual, estructural.

### **CAPÍTULO I** **ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- Objetivo del Servicio de Crédito:** Este Servicio tiene como objetivo, poner a disposición de los asociados, recursos económicos para el financiamiento de actividades productivas, proyectos de mejoramiento y atención de necesidades de consumo que eleven la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar.

**ARTÍCULO 2.- Objetivos Específicos:**

- 1. Uso racional del Crédito:** Promover en los asociados el uso racional de los recursos solicitados de tal forma que el crédito sea una fuente de mejoramiento; así mismo, fomentar el desarrollo de actividades empresariales y la realización de inversiones que sirvan para el desarrollo integral de los asociados(as).
- 2. Identidad Cooperativa:** Desarrollar en los asociados día tras día el sentido de pertenencia e identidad con la Cooperativa a través del servicio de crédito.
- 3. Control Interno:**
  - a. Fijar políticas de exposición y límites que eviten la concentración del riesgo por deudores y que permita la rotación y recuperación de la cartera.
  - b. Determinar políticas claras de otorgamiento de crédito, teniendo en cuenta la capacidad de pago, solvencia y garantías del deudor y deudores solidarios, que garanticen la recuperación de la cartera, que reflejen a la orientación de la Cooperativa hacia la protección de los aportes de los asociados, su capital social y económico.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 4 de 31</b>

- c. Reconocer adecuadamente el verdadero riesgo crediticio, de acuerdo a la política contable establecida por la cooperativa bajo NIIF para PYMES, Sección 11.
- d. Enmarcar el proceso de crédito dentro de la ley, estatutos sociales vigentes, principios éticos y morales, garantizando la transparencia sobre la condición financiera actual y exposición al riesgo, siendo conocida por el Consejo de Administración, organismos de control interno y externo y los Asociados.
- e. Recopilar información para alimentar las bases de datos que permitan el desarrollo e implementación de las técnicas de análisis.
- f. Realizar el control de las operaciones crediticias, permitiendo la adopción ágil de acciones correctivas.


**4. Importancia del Servicio:** El servicio de crédito se constituye como una actividad fundamental de primer orden que debe prestarse en condiciones y criterios técnicos de productividad y seguridad, que permitan el crecimiento económico y social a sus asociados, además de la recuperación total y oportuna de las sumas prestadas.

**ARTÍCULO 3.- Sujetos del Servicio:** Son sujetos o destinatarios del servicio de crédito todos los asociados(as), que cumplan con el párrafo del artículo 11 de los Estatutos Sociales Vigentes y que hayan tenido un adecuado manejo de los créditos anteriores.


## CAPÍTULO II POLÍTICAS DE CRÉDITO

**ARTÍCULO 4.- Políticas del Crédito:** Son políticas del servicio de crédito las siguientes:

- 1. Recursos para el otorgamiento de los Créditos:** Se prestará el servicio de crédito con base en los recursos recibidos en aportes sociales, recuperación de la cartera de crédito; si fuese necesario, con los recursos provenientes de empréstitos externos, previa autorización del Consejo de Administración.
- 2. Fin básico en el otorgamiento del Crédito:** El crédito que concede la Cooperativa, debe orientarse principalmente a satisfacer necesidades básicas de sus asociados(as), tales como: educación, salud, vehículo y recreación, fomentando de esta manera el emprendimiento, el desarrollo de actividades productivas, ayudando de alguna manera a la solución de conflictos familiares.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 5 de 31</b>

3. **Criterio para la protección del Capital de la Cooperativa:** Para proteger la integridad de los aportes sociales, se otorgará el crédito con el mínimo de riesgos, establecerá garantías y llevará un estricto control de recuperación y calificación de cartera.
4. **Criterio básico para la Aprobación de los Créditos:** La Cooperativa, tendrá como criterio básico, brindar el servicio de crédito al mayor número posible de asociados, aplicando normas que permitan la máxima rotación de los recursos evitando de esta manera la concentración de estos en un número menor de socios.
5. **Evaluación del Riesgo de Liquidez:** Con el propósito de realizar los préstamos, dentro de las condiciones adecuadas, el desembolso de los mismos estará sujeta a los lineamientos del proceso de evaluación, medición y control de los recursos disponibles. Consecuente con ello; los plazos de los créditos operarán de manera recíproca con los recaudos provenientes de los aportes sociales y alimentación del fondo de créditos.
6. **Servicio del Crédito:** El servicio de crédito debe ser eficaz, en la entrega, en cantidades ajustadas a las capacidades reales de la Cooperativa y la capacidad de pago del solicitante, a un costo razonable y considerando las necesidades de funcionamiento administrativo y el correcto manejo del crédito por parte del asociado(a).
7. **Acumulación de Saldos de Créditos:** Los saldos máximos de endeudamiento por asociado que se tendrán en cuenta tanto para la constitución de garantías como para la concesión de nuevos créditos, se detallan a continuación:
  - a. **Endeudamiento Directo:** En todas las líneas de crédito, hasta cincuenta (50) SMMLV. Dependiendo de la capacidad de endeudamiento del asociado solicitante.
  - b. **Endeudamiento Indirecto:** Corresponde al tope máximo de endeudamiento que debe tener un codeudor, en todos los casos, una misma persona no podrá ser codeudor en más de dos créditos. El monto por crédito o acumulado, no podrá exceder los cincuenta (50) SMMLV.
8. **Cláusula Aceleratoria:** La Cooperativa podrá declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de la deuda y exigir su pago inmediato, en los siguientes casos:
  - a. Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente reglamento o en el pagaré que soporta la deuda;
  - b. Por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 6 de 31</b>

capital;

- c. Sí el vehículo(s) pignorado(s), para garantizar el crédito, fuere (n) embargado(s) o perseguido (s) por terceros, total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajenen o hipotequen sin consentimiento expreso y escrito de la Cooperativa.
- d. Sí el vehículo(s) pignorado parece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa, de tal manera que a juicio de la Cooperativa, no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios;
- e. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo;
- f. Por liquidación o declaratoria de Insolvencia de cualquiera de los suscriptores de la obligación.
- g. Por no constituir, mantener vigentes y allegar a la Cooperativa, las pólizas de seguro que ésta exija para amparar los bienes dados en garantía;


Para todos los casos, será suficiente prueba de ocurrencia del hecho que justifique su aplicación, la información y documentos que sobre el asunto recopile y allegue la Cooperativa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

9. **Cesión, venta o Endoso:** La Cooperativa podrá ceder o endosar sus derechos de cartera de crédito a una o más entidades del sector solidario que desarrollen la actividad financiera, sin notificar de tal hecho a los respectivos deudores. De igual manera, podrá revelar a uno o varios potenciales participantes cualquier información que tenga relacionada con la cartera comprometida, previa autorización de los deudores.

**ARTÍCULO 5.- Límite de deducción por Asociado:** Si a un mismo asociado se le conceden varios créditos, por las diferentes líneas, estos se deben cancelar en forma independiente y por lo tanto el asociado debe tener capacidad de pago para cubrir el valor de todas y cada una de las obligaciones adquiridas.

**ARTÍCULO 6.- Requisitos para Acceder al Crédito:** Para obtener créditos con la Cooperativa, el asociado debe cumplir las siguientes condiciones:


1. Solicitud de Crédito en forma legible.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 7 de 31</b>

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% y documentos que soporte la solicitud.

Una vez adelantado el estudio de los documentos en mención, para la aprobación del crédito, la Cooperativa tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber recibido ninguna de las sanciones estipuladas en los estatutos.
3. No estar incurso en procesos legales bien sean penales y/o administrativos que afecten el acuerdo Cooperativo.
4. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones contraídas como asociados de la Cooperativa y haber observado un adecuado manejo de las carteras anteriores.
5. Estar al día en el pago de los Aportes Sociales y con todas sus obligaciones de crédito con la Cooperativa.
6. Presentar un buen historial de crédito y en forma general con otras entidades, el cual se verificará con la información disponible en las centrales de riesgo.
7. Los solicitantes debes demostrar solvencia para el pago del crédito, entendida ésta como la capacidad de una persona para responder por la obligación contraída; la cual se calcula teniendo en cuenta su nivel total de endeudamiento, la calidad y composición de sus activos, pasivos y patrimonio, así como las contingencias que se le puedan presentar en síntesis la solvencia es el cálculo del monto de los activos libre de deudas y contingencias que tiene el solicitante del crédito.
8. Ofrecer y constituir las garantías a satisfacción del organismo que apruebe los créditos y que respalde suficientemente los montos solicitados; asumiendo el solicitante todos los costos de constitución de las garantías reales, las cuales deben tener un valor superior al monto de crédito solicitado.
9. Tramitar la solicitud de crédito debidamente diligenciada con información completa sobre los deudores y que sea verificable y demostrable.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 8 de 31</b>

10. Diligenciar el pagaré en los formatos previamente diseñados por la Cooperativa debidamente firmados y con huella, tanto por el solicitante como por el (los) deudor(es) solidarios.

**PARÁGRAFO:** En concordancia del numeral 7) del presente artículo y el literal “a” del numeral 2.3.2 Capítulo II de la Circular Contable y Financiera, proferida por la Supersolidaria, al referirse a la capacidad de pago *“La evaluación a la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito. Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes. Para evaluar la capacidad de pago se debe conocer el tipo de actividad económica al que está dirigido, teniendo en cuenta la información sobre los costos y gastos en que se incurre el desarrollo de dicha actividad.* En consecuencia, la Cooperativa dispondrá las acciones conducentes a que se cumpla dicha directriz.

### CAPITULO III DE LA CLASIFICACIÓN Y LÍNEAS DE CRÉDITO


**ARTÍCULO 7.- Clasificación de Créditos y líneas de Crédito:** La Cooperativa para el otorgamiento de créditos los ha clasificado en dos grupos: **Crédito Comercial y Créditos de consumo:**

1. **Crédito Comercial:** Son aquellos créditos cuya destinación es para financiar proyectos o actividades productivas.
2. **Créditos de consumo:** Se entienden por créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo, para lo cual deberá observar los topes mínimos y máximos establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 8.- Las líneas de Crédito:** Las líneas de destinación que aplica la Cooperativa son las siguientes:

1. Línea de libre inversión.
2. Línea de Educación.
3. Línea de Salud.
4. Línea de Vehículo.



	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 9 de 31</b>

1. **Línea de Libre inversión:** Su objetivo es satisfacer las necesidades personales de los asociados, para su libre destinación, esta línea se clasifica en:

**Crédito Extraordinario:** Soluciona urgencias de los asociados en el menor tiempo posible, este tipo de créditos serán aprobados por Gerencia de la cooperativa con las siguientes condiciones:

Monto : Hasta Tres (03) SMMLV.  
Plazo : Hasta Doce (12) meses.  
Garantía : Personal con firma de pagare.  
Tasa de Interés : 1,0% Mes Vencido. Pasa a 1.2% mes vencido

**Crédito Ordinario:** Es la modalidad de crédito otorgada con recursos económicos propios de la Cooperativa y que se conceden a los Asociados para su libre inversión, este tipo de créditos son aprobados por el Comité de Crédito.


Monto : De más de Tres (03) y hasta Doce (12) SMMLV.  
Plazo : Hasta Treinta y Seis (36) meses, dependiendo del monto aprobado.  
Garantía : Personal con firma de pagare.  
Tasa de Interés : 1,0% Mes Vencido. Pasa a 1.2% mes vencido

2. **Línea de Educación:** Su objetivo es buscar el desarrollo y mejoramiento intelectual del asociado y el de su núcleo familiar (conyugue e hijos), mediante el otorgamiento de créditos para la cancelación de matrículas, mensualidades, uniformes y útiles de estudio.

Como requisito específico para esta línea se debe adjuntar a la solicitud, además de los documentos requeridos para todo crédito, liquidación de matrícula, mensualidad o de pago de costos educativos, los desembolsos se harán directamente de la Cooperativa hacia la institución educativa a la cual se efectuó la inscripción:

Monto : Hasta Diez (10) SMMLV.  
Plazo : Hasta doce (12) meses.  
Garantía : Personal con firma de pagare.  
Tasa de Interés : 0,6% Mes Vencido. Pasa a 1% mes vencido

Queda a discreción de la instancia aprobatoria competente, incrementar el monto hasta quince (15) SMMLV, cuando se trate de financiar estudios superiores.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 10 de 31</b>

- 3. Línea de Salud:** Su objetivo es financiar tratamientos médicos, odontológicos, eventos hospitalarios y quirúrgicos, terapias, exámenes especializados, y demás eventos relacionados directamente con la salud del asociado y su grupo familiar básico.

Monto : Hasta cuatro (4) SMMLV.  
Plazo : Hasta Dieciocho (18) meses.  
Garantía : Personal con firma de pagare.  
Tasa de Interés : 0,5% Mes Vencido. Pasa a 1% mes vencido

Requiere cotización de los servicios ofrecidos expedida por empresa prestadora del servicio, el desembolso se hace directamente de la Cooperativa a la entidad.

Si el evento ya sucedió se puede estudiar el crédito bajo esta línea aportando las facturas que acrediten el evento.

- 4. Línea de Vehículo:** El objetivo de esta línea es financiar la compra de vehículos nuevos y usados; esta línea se clasifica en dos modalidades:

Compra de vehículo tipo taxi nuevo y Compra vehículo tipo taxi usado para reposición.

**Compra vehículo Nuevo**


Monto : Hasta Cincuenta (50) SMMLV.  
Plazo : Hasta sesenta (60) meses.  
Garantía : Personal con firma de pagare.  
Tasa de Interés : 1,0% Mes Vencido. Pasa a 1.2% mes vencido

Garantía real (prenda sin tenencia) Pignoración a favor de Cooperativa y Seguro de automóvil contra todo riesgo en el que debe aparecer la Cooperativa como beneficiaria hasta el monto total de la deuda.

**Condiciones y Requisitos especiales para esta línea**

Para esta línea en particular, el valor del crédito no podrá exceder los Cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Adjuntar las cotizaciones del concesionario y/o contrato de promesa de compraventa de vehículo.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 11 de 31</b>

**Crédito para compra de vehículo tipo taxi usado por renovación:** Por esta línea el asociado puede adquirir un vehículo tipo taxi usado por renovación en las siguientes condiciones:

Monto : Hasta veinte (20) SMMLV.  
Plazo : Hasta cuarenta y ocho (48) meses  
Garantía : Personal con firma de pagare.  
Tasa de Interés : 1,0% Mes Vencido. Pasa a 1,2% mes vencido

Garantía real (prenda sin tenencia) Pignoración a favor de Cooperativa

#### **Condiciones y Requisitos especiales para esta línea**

Para esta línea en particular, debido a que el vehículo es usado se requiere que su antigüedad o modelo no sea superior a cinco (5) años. Adjuntar las cotizaciones del concesionario y/o contrato de promesa de compraventa de vehículo.


**PARÁGRAFO.- Intereses:** Serán cobrados a una tasa fija sobre el saldo y durante todo el periodo de crédito, en todo caso no podrán superar la tasa máxima permitida por el estado. El comité de crédito establecerá los plazos para todos los créditos.

**ARTICULO 9.- Instancias:** Los entes encargados para la aprobación de los créditos tendrán en cuenta, el análisis de las solicitudes presentadas por los asociados, haciendo un pronunciamiento del cumplimiento de los requisitos, estas instancias son:

<b>INSTANCIA</b>	<b>MONTO EN SALARIOS</b>
Gerencia	Hasta el valor equivalente a Tres (03) SMMLV.
Comité de Crédito	Desde Cuatro (04) SMMLV en adelante.
Consejo de Administración	Según el artículo 15 numeral 3 del presente reglamento.

**ARTICULO 10.- Cuantías:** Ningún asociado podrá ser deudor de la Cooperativa por más de 50 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Ningún asociado podrá tener más de un crédito en la misma línea.

**ARTÍCULO 11.- Intereses Corrientes:** Los intereses a cobrar por los créditos otorgados en todas las líneas, consultarán tanto la rentabilidad para la Cooperativa, como el beneficio para los asociados, pero siempre teniendo en cuenta las condiciones financieras del mercado cooperativo.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 12 de 31</b>

En todo caso la Cooperativa, se someterá siempre a las disposiciones de los organismos de inspección, control y vigilancia que reglamenten las tasas de interés y respetará las disposiciones legales sobre el límite de lo estipulado por la ley.

**ARTÍCULO 12.- Intereses de Mora:** La Cooperativa, cobrará intereses de mora sobre los saldos de las cuotas en mora, equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la Superintendencia Financiera o por quien haga las veces de órgano gubernamental de control sobre estos cobros.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 13.- Garantías:** Para respaldar los créditos otorgados la Cooperativa exigirá a los asociados deudores, la constitución de garantías de acuerdo con las condiciones y monto o montos acumulados de sus créditos. Se entenderán como garantías válidas para efectos del otorgamiento del crédito las siguientes:

**1. Garantía Real.**

**2. Garantía Personal.**


**1. Garantía Real:** Es un contrato o negocio jurídico accesorio que liga directamente al acreedor con la cosa sujeta al cumplimiento de una determinada obligación principal.

Cumplidos los requisitos constitutivos, la garantía real es por sí misma un derecho real. La garantía real le permite al acreedor propiciar la venta del bien gravado para hacerse pago de la deuda garantizada.

**Pignoración del Vehículo:** Es una garantía real accesorio e indivisible constituida sobre el vehículo que no dejan de estar en posesión del deudor asociado, que concede a la Cooperativa el derecho de perseguir el bien gravado en poder de quien se halle, para someterlo a pública subasta en caso de que el deudor no pague el crédito, con el fin de que éste sea cubierto con el producto del remate.

**Previo al desembolso el asociado solicitante debe anexar:**

- Fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo donde conste la constitución de la garantía a favor de la Cooperativa.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 13 de 31</b>

- Certificado de libertad y tradición del vehículo emitido por el organismo de tránsito.
- Copia del seguro de automóviles que cubra todos los riesgos, tales como: coberturas de pérdida parcial y total por hurto, pérdida parcial y total por daños entre otros, donde figure como beneficiaria la Cooperativa.


En todos los casos el Comité de Crédito, efectuará la revisión final de las garantías prendaías constituidas a favor de la Cooperativa, requisito indispensable para el perfeccionamiento del otorgamiento y su correspondiente desembolso.

**2. Garantía Personal:** Es la forma de amparar el cumplimiento de una obligación; donde una persona se presentan para responder solidariamente con el deudor por el pago de la deuda. Se denominan fiadores o avalistas, no son garantías reales, puesto que no hay un bien destinado a ser ejecutado en caso de que el deudor no cumpla con la obligación. Dentro de las garantías personales se consideran las siguientes:

**a. Deudor Solidario:** Es la persona natural o jurídica, que garantiza el pago de la obligación en caso de que el deudor principal o titular de la deuda, incumpla con los pagos pactados, éste responde solidariamente hasta el monto total de la obligación.

**b. Codeudor:** Como su nombre lo indica, comparte la deuda con otra persona en iguales condiciones de modo que no hay obligación accesoria, solo hay una obligación principal en cabeza de los deudores. La Cooperativa, para tener en cuenta a la persona natural o jurídica como avalista, o codeudor en una operación de crédito debe cumplir con los siguientes Requisitos:

- ✓ Si el deudor solidario tiene contrato laboral, demostrar la vinculación laboral mediante certificado expedido a nombre de Coonartax donde conste; antigüedad, salario, tipo de contrato y cargo que desempeña.
- ✓ Si el codeudor es trabajador independiente, demostrar capacidad económica mediante certificado de ingresos expedido por contador público, anexando fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- ✓ Si el codeudor tiene alguna empresa, anexar certificado de ingresos expedido por contador público, anexando fotocopia de la Tarjeta Profesional, Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días de expedición y copia del RUT del establecimiento de Comercio.


	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 14 de 31</b>

- ✓ En todos los casos adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ El deudor solidario debe tener máximo setenta (70) años de edad.

**PARÁGRAFO:** Los Codeudores que desarrollen las siguientes actividades requieren de un análisis especial, por ser estas actividades de mayor riesgo LA/FT:

- Comerciantes informales.
- Comercializadores de Computadoras y suministros para éstas.
- Comercializadores de artículos suntuarios (obras de arte, artículos de colección, piedras preciosas, etc.
- Comunidades o Asociaciones religiosas.
- Fundaciones sin ánimo de lucro de escasa trayectoria o poco reconocidas.
- Trabajadores independientes con actividades tales como: joyeros informales, chanceros, propietarios de compraventas, propietarios de casas de juego, prestamistas, propietarios o empleados de casas de cambio de cheques, negociantes informales de vehículos o propiedad raíz, conductores de transporte público sin vínculo laboral.
- Personas que por su lugar de residencia sean de difícil localización.
- Personas que residan en zonas de alto riesgo desde el punto de vista de orden público.
- Personas cuyos ingresos provengan exclusivamente del exterior.
- Personas que por su edad, estado de salud o actividad no sean asegurables por las compañías de seguros.
- Personas que se dediquen a actividades económicas de importación y exportación.

**ARTÍCULO 14.- Custodia y Registro de Garantías:** Para efectos de seguridad, información y control de las garantías que respaldan la cartera de crédito, se llevará un registro de las mismas, el cual se deberá actualizarse permanentemente, para que facilite su inmediata localización y mantenerlas con las seguridades debidas.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 15 de 31</b>

## CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

**ARTÍCULO 15.- Atribuciones de los organismos encargados del servicio de Crédito:** Los órganos o estamentos facultados para tomar decisiones relativas al servicio de crédito son:

- 1. Gerencia:** Tiene facultades para aprobar montos de crédito a los asociados hasta por un (01) SMMLV, siempre y cuando el asociado solicitantes, se encuentre al corriente con todas las obligaciones y por todos los conceptos con la cooperativa.
- 2. Comité de Crédito:** Está facultado para aprobar montos de crédito, que superen un (01) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y conservando siempre los principios de la prudencia, manejo del riesgo de los créditos, estudiar y aprobar las reestructuraciones. También está facultado para estudiar y aprobar las reestructuraciones de los créditos.
- 3. Consejo de Administración:** Estudia y aprueba o no las solicitudes de crédito de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, deben ser aprobados por las cuatro quintas (4/5) partes del Consejo de Administración.


**PARÁGRAFO 1:** El consejo de Administración deberá autorizar los castigos de cartera de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Contable y Financiera y las políticas contables de la cooperativa emitidas bajo NIIF para PYMES.

**PARÁGRAFO 2:** El Consejo de Administración dejará constancia en el acta de la reunión del cumplimiento de todos los requisitos del reglamento de crédito sobre el máximo endeudamiento y la concentración del riesgo.

**PARÁGRAFO 3:** El Comité de Crédito está facultado para realizar ajustes de las cantidades a cifras enteras en miles de pesos, cuando por defecto de aplicación de los Salarios Mínimos mensuales Vigentes, se produzcan cifras fraccionadas.

## CAPÍTULO VI DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CARTERA

**ARTÍCULO 16.- Aspectos Generales:** Existen algunos eventos que por diversos factores, la situación financiera de los asociados puede presentar un deterioro que afecta el normal recaudo de la obligación en los términos previstos, siendo necesario tomar acciones que permitan flexibilizar las condiciones de pago mediante una negociación de la cartera vencida.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 16 de 31</b>

Frente a estos casos, es claro que se debe reconocer la existencia de un sujeto de crédito confiable y viable tanto comercial como financieramente, como condición necesaria para poder proceder, minimizando así el riesgo de impago de las obligaciones y evitando su traslado a cobro jurídico.

**ARTÍCULO 17.- Reestructuración:** De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4.3.1 del Capítulo II de la Circular Contable y Financiera, se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto, modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.


Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito, no puede convertirse en una práctica generalizada.


Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La Cooperativa reestructurará una operación de crédito máximo en dos oportunidades.
- Planteada la solicitud de reestructuración por el cliente, ésta se considerará siempre y cuando el deterioro de su situación financiera sea moderado y pueda ser corregida relativamente a mediano plazo.
- La garantía y toda la documentación relacionada con el crédito deberán ser corregidas de ser necesario.
- Se deben establecer acciones concretas con fechas específicas para su cumplimiento, en el entendido de que el primer objetivo debe ser proteger los intereses de la Cooperativa.
- Se debe identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
- A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo de dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y los flujos de caja al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.



	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 17 de 31</b>

- Una vez cumplido lo señalado en el ítem anterior, se aplicará la norma de arrastre, se determinará la calificación de los créditos de cada asociado y se establecerá que créditos cumplen con los requisitos de deterioro de valor para así ajustar los estados Financieros.
  
- El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se deberá hacer en forma escalonada así:
  1. Los que se encuentran en categoría B podrán ser calificados como A cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya cancelado al menos 2 cuotas desde la reestructuración.
  2. Los que se encuentran en categoría C podrán ser calificados como B cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya cancelado al menos 2 cuotas desde la reestructuración. Para obtener la categoría A se procede como en el párrafo anterior.
  3. Los que se encuentran en categoría D podrán ser calificados como C cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya cancelado al menos 2 cuotas desde la reestructuración. Para obtener la categoría B se procede como en el párrafo anterior.
  4. Los que se encuentran en categoría E podrán ser calificados como D cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya cancelado al menos 2 cuotas desde la reestructuración. Para obtener la categoría C se procede como en el párrafo anterior.
  
- Cuando un crédito reestructurado incurra en mora volverá de inmediato a la calificación que tuviera antes de la reestructuración si esta fuera de mayor riesgo y en consecuencia se deberá seguir el procedimiento por deterioro de valor de acuerdo con lo establecido en las NIIF para PYMES para la cartera contabilizada a costo amortizado.
  
- Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento de la reestructuración.
  
- En caso de existir garantía prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas especialmente, cuando tenga más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.
  
- En los sistemas de información que administren la cartera de crédito de la cooperativa se


	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 18 de 31</b>

deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.

- **Rehabilitación de la Calificación:** Los créditos podrán mejorar la calificación después de estar reestructurados así:
  1. Los que se encuentran en categoría B podrán ser calificados como A cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya cancelado al menos 2 cuotas desde la reestructuración.
  2. Los que se encuentran en categoría C podrán ser calificados como B cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya cancelado al menos 2 cuotas desde la reestructuración. Para obtener la categoría A se procede como en el párrafo anterior.
  3. Los que se encuentran en categoría D podrán ser calificados como C cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya cancelado al menos 2 cuotas desde la reestructuración. Para obtener la categoría B se procede como en el párrafo anterior.
  4. Los que se encuentran en categoría E podrán ser calificados como D cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya cancelado al menos 2 cuotas desde la reestructuración. Para obtener la categoría C se procede como en el párrafo anterior.
- Cuando un crédito reestructurado incurra en mora volverá de inmediato a la calificación que tuviera antes de la reestructuración si esta fuera de mayor riesgo se deberá realizar el estudio respectivo para establecer si ha incurrido en deterioro de valor y si debe darse de baja de los estados financieros de acuerdo con lo establecido en la NIIF para PYMES.

Las reestructuraciones deben ser aprobadas por el estamento que aprobó el crédito inicialmente, de acuerdo con la resolución 1507 de Noviembre 27 de 2001 dispuesta por la Superintendencia de la Economía Solidaria y se debe cumplir con lo establecido al respecto en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y la Circular Externa 003 de 2013 emitida por la Supersolidaria y demás normas complementarias y modificatorias en cuanto a la clasificación de la cartera antes descritas o por lo que establezcan las normas que a futuro se dicten por dicha Superintendencia.


## CAPÍTULO VII

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 19 de 31</b>

## DE LA DOCUMENTACIÓN

### ARTÍCULO 18.- Políticas de Documentación:

1. **Carpeta Individual del Deudor:** Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, la Cooperativa mantendrá un expediente por asociado deudor, en la cual reposará su información personal, financiera completa y actualizada (mínimo una vez al año) y la de los deudores solidarios (cuando se trate de asociados), información de las garantías y cruce de correspondencia.
  
2. **Sustentación del Estudio de la Solicitud del Crédito:** En la evidencia escrita que se deje del estudio de la solicitud del crédito, se incluirán los siguientes aspectos:
  - ✓ **Cumplimiento de documentos requeridos:** Se deberá consignar si el asociado adjuntó los documentos requeridos para acceder al crédito, tal como lo exige el reglamento para cada tipo de crédito, lo cual le permitirá al ente encargado a identificar de manera rápida si se omitió la entrega de alguno de ellos.
  
  - ✓ **Tipo de garantía:** En este espacio el comité de crédito deberá consignar el tipo de garantía que presenta el deudor. Es necesario que las garantías otorgadas sean de fácil realización, tengan la cobertura adecuada y sobre la misma se surtan los trámites legales necesarios, de manera que esté suficientemente garantizado el crédito y ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz en el pago de la obligación.
  
  - ✓ **Estado de cuenta del deudor y codeudores:** Es importante registrar el saldo total de las obligaciones vigentes del deudor y codeudores, así como el valor de la cuota de cada una de ellas, con el fin de determinar el total de endeudamiento y la capacidad para asumir un nuevo crédito. Es necesario tener en cuenta que la capacidad de pago de los deudores solidarios va disminuyendo a medida que asumen mayores obligaciones, ya sea por cuenta propia o por garantizar otros créditos. Es de señalar que la Cooperativa debe aplicar a los codeudores el mismo procedimiento que al deudor en relación al cumplimiento de los criterios establecidos.
  
  - ✓ **Hábito de pago:** Este aspecto es uno de los de mayor relevancia, toda vez que sirve de referencia para determinar el comportamiento de pago de los asociados, al revisar históricamente el cumplimiento de sus obligaciones anteriores y de la información de las centrales de riesgo.  
 No se puede convertir en el único elemento para evaluar el riesgo del crédito pero si


	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 20 de 31</b>

es necesario tenerlo como uno de los aspectos fundamentales en el momento de efectuar la evaluación, ya que permite tomar una decisión adecuada en favor del asociado y garantiza la seguridad financiera de la cooperativa.

- ✓ **Información de centrales de riesgo:** Esta información le permitirá a la Gerencia, Comité de Crédito y Consejo de Administración, analizar y determinar el comportamiento de pago del asociado, ya que la central de riesgos califica al deudor como normal, regular, etc. así como determinar su capacidad de pago, por cuanto señala el número y cuantía de las obligaciones que posee el deudor, y el valor de la cuota mensual que asume en cada una de ellas.
- ✓ **Verificación de información registrada en la solicitud de crédito:** Es importante corroborar la información que consignó el deudor y/o los codeudores en la solicitud de crédito.
- ✓ **Capacidad de pago:** Teniendo claros los anteriores aspectos, el Comité de Crédito o el órgano encargado de adelantar el estudio contará con las herramientas necesarias para determinar la capacidad de pago de deudor y de sus codeudores, partiendo del ingreso neto de acuerdo con la información financiera registrada en la solicitud de crédito (interna y/o externa), debidamente verificada así como la generada por la central de riesgos.

Es dable señalar que en el momento de efectuar el estudio de la capacidad de pago del deudor y/o deudores solidarios, deben tenerse en cuenta todos los elementos necesarios para su determinación en relación con la calidad de los ingresos y de los egresos gastos de manutención, arriendo, educación, recreación, otros gastos y descontar las cuotas mensuales de deudas por obligaciones contraídas con el sector financiero tradicional y el sector comercial elemento esencial para la aprobación o negación y, en el caso de ser aprobado, sería uno de los fundamentos para determinar el valor del crédito, cuota y plazo a utilizar en el plan de amortización de la obligación, de manera que razonablemente se pueda concluir que el crédito durante toda la vida, podrá ser puntualmente atendido.

- ✓ **Solvencia:** De acuerdo con los documentos presentados por el asociado y la información diligenciada en la solicitud de crédito, el órgano encargado deberá analizar la calidad y composición de los activos y pasivos registrados por el deudor y deudores solidarios, debidamente verificados.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 21 de 31</b>

- ✓ **Concepto de Tesorería:** Con fundamento en lo anterior. Tesorería debe plasmar en documento escrito su concepto y recomendación sobre el riesgo del crédito especificando si el cumplimiento del Asociado en los diferentes pagos es positivo o negativo, el cual será la base fundamental para la decisión que adopten los diferentes órganos facultados para aprobar el desembolso de créditos.
- ✓ **Decisión Final:** Con base en la sustentación anterior, la instancia competente, debe dejar constancia si la solicitud del crédito fue aprobada o no, con los respectivos comentarios al respecto y las respectivas firmas de los responsables, indicando el número del acta correspondiente si es del caso.


### **CAPÍTULO VIII**

#### **DETERIORO DE VALOR**

**ARTÍCULO 19.- Deterioro de Valor:** La Cooperativa deberá evaluar al finalizar cada año, si existe evidencia objetiva de deterioro de valor de su cartera. La evidencia objetiva del deterioro de la cartera de créditos incluye información observable que requiera la atención, la Cooperativa, respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida y de aquellos consignados en el Artículo 29 del presente reglamento:

1. Dificultades financieras significativas del asociado.
2. Infracciones por parte del asociado, tales como incumplimiento o moras en el pago de las cuotas de crédito.
3. La Cooperativa, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del asociado deudor, otorga a éste concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.
4. Que el asociado deudor pase a ser probable que entre en quiebra o insolvencia económica o en otra forma de reorganización financiera.
5. Los datos observables que indican que habido una disminución medible de los ingresos provenientes de la actividad crediticia y de los recaudos de capital.

Una vez realizada esta etapa el Comité de Crédito en coordinación el Comité Técnico Contable debe registrar la pérdida estimada por el deterioro de cada crédito, anexando para ello la evidencia objetiva que permitió determinar el deterioro.


	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 22 de 31</b>

Para establecer el importe de la pérdida se medirá la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero, el importe en libros del activo se reducirá mediante la cuenta de estimación de cuentas de cobranza dudosa, el importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del periodo.

## CAPITULO IX POLÍTICA DE COBRANZA

**ARTÍCULO 20.- Políticas de Cobro:** Para la gestión de cobranza la Cooperativa tendrá las siguientes políticas de cobro:

- ✓ La cooperativa aplicará el cobro a cualquiera de los deudores principales y/o deudores solidarios, en su orden.
- ✓ Se garantizará un flujo de caja eficiente que le permita a la Cooperativa cumplir con todas sus obligaciones y objetivos del acuerdo Cooperativo.
- ✓ Una vez conocida la situación económica real del deudor moroso, se establecerán estrategias y mecanismos que permitan el cumplimiento del pago de la obligación o crédito pendiente.
- ✓ La Cooperativa contará con herramientas y mecanismos de comunicación que permitan informar de manera oportuna a los asociados deudores acerca del estado de sus acreencias, valor de sus saldos de capital e interés de mora y la cancelación de sus obligaciones pendientes.
- ✓ La gestión de cobro persuasivo o prejurídico será realizada por la Cooperativa, bajo la responsabilidad y coordinación de la Gerencia.
- ✓ La gestión de cobro jurídico la realizará el Abogado(a) externo de la Cooperativa, de acuerdo con el informe del comité de crédito.
- ✓ La Cooperativa puede llegar a un acuerdo de pago con el deudor (es) y/o deudor(es) solidario(s) en cualquiera de las etapas de la gestión de cobro.
- ✓ Los deudores principales como los deudores solidarios serán reportados en las centrales de riesgos una vez se constituya la mora.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 23 de 31</b>

- ✓ Los abonos a la deuda deben aplicarse a las obligaciones más antiguas y proporcional a los intereses.
- ✓ Aquellos asociados que presenten mora superior a sesenta (60) días no se les firmará la tarjeta de control hasta tanto no se ponga al día con las obligaciones atrasadas.

**ARTÍCULO 21.- Responsables del proceso de Cobranza:** La responsabilidad del proceso de gestión de la cobranza estará en cabeza y responsabilidad la Gerencia junto con su equipo de trabajo tales como: Contador de Apoyo y Tesorero de la Cooperativa.


**ARTÍCULO 22.- Etapas de la gestión de Cobros:** La Cooperativa realizará gestión de cobro a través de las etapas que se describen a continuación:

1. **Cobranza Directa:** La Cooperativa, podrá realizar cobranza administrativa mediante la recordación de pagos de las cuotas mensuales, acuerdo de pagos, etc., a sus deudores que se encuentren al día o que presenten vencimientos hasta de Sesenta (60) días. Esta cobranza directa puede ser preventiva o correctiva.
2. **Cobranza Directa Preventiva:** Se realizará cobranza directa preventiva a los asociados antes de producirse el vencimiento de su obligación, o que presenten mora superior a treinta (30) días hábiles, recordándole el pago puntual de la cuota correspondiente al último mes. A estos asociados se les llamará telefónicamente, recordándole su estado de cuenta el mensaje de que su obligación debe ser cancelada antes de la fecha estipulada como límite de pago por parte del Contador de apoyo y encargado del manejo de la cartera.

La principal finalidad de esta etapa será la de evitar que el deudor entre en mora en sus obligaciones. Si la mora presentada por el deudor, es mayor a sesenta (60) días hábiles y después de surtido el proceso del llamado telefónico, el procedimiento a seguir será realizar notificación escrita de sus acreencias para con la Cooperativa por parte la Gerencia. Los responsables del proceso de cobranza, en esta etapa contarán con el apoyo del Comité de Crédito y Consejo de Administración. En todo caso será de responsabilidad y coordinación de Gerencia.

**Medios y herramientas de cobro:** Llamado telefónico, comunicación escrita.

3. **Cobranza Directa Correctiva o pre jurídico:** Se aplicará a todos los asociados(as) deudores(as) que presenten vencimientos mayores a noventa (90) días.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 24 de 31</b>

La Cooperativa enviará un documento de cobro recordándole el valor y el tiempo de mora de su obligación e invitándolo a hacer su pago de manera inmediata. Esta comunicación debe ir con copia a los deudores solidarios del asociado moroso, si los hay.

**Responsables:** Comité de Crédito, Gerencia, Contador de apoyo como encargado de la cartera y tesorero.

**Medios y herramientas:** Documento de cobro, entrevistas, con el fin de establecer acuerdos de pago firmados con el Comité de Crédito y Gerencia.

4. **Cobranza Jurídica:** La Cooperativa podrá iniciar la gestión de cobro judicial cuando la cartera presente vencimientos superiores a noventa y un (91) días. Esta gestión la realizará a través del Asesor(a) jurídico, se iniciará una vez agotada la gestión de cobro prejurídico.

**Responsable:** Asesor(a) Jurídico Externo bajo la supervisión de Gerencia

**Medios y herramienta:** Acciones legales, entrevistas, acuerdos pactados. No obstante lo anterior, una vez agotado todos los medios de cobro, las obligaciones que no sean posibles de ser recuperadas por los medios antes descritos, será objeto de castigo por parte siempre y cuando con la autorización del Consejo de Administración.


**PARÁGRAFO:** Los responsables del proceso de cobranza contarán con el apoyo del comité de crédito y Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 23.- Mecanismo de Normalización de la Cartera:** La Cooperativa podrá suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, por parte del Comité de Crédito.

La Cooperativa se reserva la facultad de suscribir acuerdos de pago, con base en la documentación presentada y el análisis de la capacidad de pago del deudor principal y/o sus deudores solidarios y podrá exigir garantías adicionales cuando lo considere conveniente, siempre verificando el proceso descrito en el capítulo VI de la políticas de Reestructuración de cartera del presente reglamento.

**ARTÍCULO 24.- Plazos para acuerdos de Pago:** Para la realización de los acuerdos de pago se deberá tener en cuenta los siguientes criterios, ya sea que se pacte con el deudor la realización de la reestructuración:



	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 25 de 31</b>

1. Cuando el valor de las obligaciones del crédito no superen los dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, el plazo no excederá de un año y la garantía exigible será de carácter personal.
2. Cuando el valor de las obligaciones del crédito superen los dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, más un peso (2 más uno), sin exceder de cuatro (4) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de dos (2) años.
3. Cuando las obligaciones del crédito superen los cuatro más un peso (4 más uno) SMMLV, sin exceder de doce (12) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de tres (3) años.
4. Cuando las obligaciones del crédito superen los doce (12) SMMLV más un peso (12 más uno), en adelante, el plazo podrá ser hasta de cuatro (4) años.


**PARÁGRAFO 1.-** El incumplimiento del acuerdo de pago por parte del deudor en la modalidad de reestructuración, dará lugar a que se haga efectiva la cláusula Aceleratoria y para el efecto se dará traslado del cobro de la obligación al asesor(a) Jurídico, quien iniciara inmediatamente las acciones judiciales respectivas.

**PARÁGRAFO 2.-** Los acuerdos de pago que se suscriban con deudores deberán contemplar el cobro de intereses, costas y demás gastos que se hayan ocasionado.

**ARTÍCULO 25.- Castigo de la Cartera:** Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando a través del proceso de cobro jurídico no sea posible su recuperación o pago, así mismo, cuando se encuentre documentada la incapacidad de pago del deudor desde el proceso de cobro administrativo y prejudicial, sin necesidad de haber sido iniciada acción legal alguna.

Los castigos de cartera incobrable e irrecuperable, serán aprobados por el Consejo de Administración; para hacer efectiva su aprobación es necesario que el Comité de Crédito y el Asesor(a) Jurídico Externo expongan ante los miembros del Consejo, como mínimo, la siguiente información:

1. Monto de la Cartera a castigar, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones.
2. Concepto del Comité de Crédito, una vez efectuado el análisis y evaluación de cada caso, se revisarán las acciones adelantadas en el proceso de cobro de la respectiva obligación.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 26 de 31</b>

3. Las gestiones y estudio efectuado por el Comité de Crédito que dio como resultado considerar las obligaciones de crédito a castigar por incobrables o irrecuperables o concepto Jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación.
4. Se solicitará la certificación del Contador de la Cooperativa, donde conste la exactitud de los datos relacionados.

**ARTÍCULO 26.- Criterios para considerar una obligación como Irrecuperable:** Para proceder al castigo de una cartera incobrable e irrecuperable, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:


1. Incapacidad económica del deudor.
2. Desmejoramiento, pérdida o destrucción de la garantía.
3. Imposibilidad de ubicación y localización del deudor o codeudores solidarios.
4. Cuando opera el fenómeno de la caducidad y prescripción de las obligaciones. Para tal caso, se iniciarán las investigaciones que corresponda a fin de establecer el o los responsables de la ocurrencia de dichos fenómenos.
5. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago. Para tal caso, se iniciarán las investigaciones que corresponda a fin de establecer el o los responsables de la ocurrencia de dicho fenómeno.
6. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

## **CAPITULO X**

### **FONDO DE CRÉDITO DE LA COOPERATIVA**

**ARTÍCULO 27.- Definición:** El Fondo de Crédito, es un fondo social de carácter permanente que servirá de base de los créditos para los beneficiarios, según las condiciones convenidas entre la cooperativa y sus asociados de acuerdo con las líneas de crédito estipuladas.

**ARTÍCULO 28.- Recursos para el Fondo:** De conformidad con las actividades a cubrirse, el fondo de crédito, estará constituido con los siguientes recursos:

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 27 de 31</b>

1. El 90% de los aportes sociales pagados por los asociados, de acuerdo con establecido por los estatutos sociales vigentes artículo 69.
2. Un diez por ciento (10%), del resultados de los excedente del ejercicio contable mensual.
3. Por los excedente producidos por terceros por la compara combustible y los derivados del petróleo, asistencia técnica y mantenimiento.
4. Por el recaudo de los créditos, interés corrientes e interés de mora.
5. Por un porcentaje (%) del capital de trabajo entregado por la mayorista a futuro.

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Administración, conforme a los Estatutos, deberá aprobar la utilización de los recursos del Fondo de Crédito, teniendo en cuenta las necesidades de los asociados y garantizando la estabilidad económica y social de la cooperativa.

#### **CAPITULO XI**

##### **DEL COMITÉ DE CRÉDITO DEFINICIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES**


**ARTÍCULO 29.- Definición:** Es un órgano, encargado de regular, estudiar y aprobar las actividades de crédito no extraordinario, por ser competencia del gerente de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 30.- Integrantes:** El comité de Crédito, estará integrado por tres (3) asociados hábiles, dos (2) serán integrantes del Consejo de Administración y un asociado hábil de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO:** El Comité de Crédito, será nombrado por el Consejo de Administración para el mismo periodo del ente de Administración, podrán ser reelegidos consecutivamente hasta por un periodo más, pudiendo ser removidos en todo o en parte libremente por el Consejo de Administración en cualquier tiempo. El Comité nombrará de su seno un Coordinador, un Secretario el tercero actuará como Vocal.

**ARTÍCULO 31.- Perdida de la Calidad como integrante del Comité:** La calidad de integrante del Comité de Crédito, se pierde por:

1. Retiro voluntario de la cooperativa.
2. Dimisión.
3. Exclusión.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 28 de 31</b>

4. Fallecimiento.
5. Deshonestidad comprobada en el cargo.
6. Renuncia como consejero en caso de ser integrante de este.

**PARÁGRAFO:** Para los casos descritos en los numerales 3 y 5 de este artículo se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales vigentes sobre el debido proceso.

**ARTICULO 32.- Quórum:** Conformen Quórum decisorio para aprobación de decisiones validas será necesaria la asistencia de los tres (3) integrantes con voz y voto, dejando constancia de lo actuado en la respectiva acta.


**ARTÍCULO 33.- Convocatoria a Reuniones:** El Comité de Crédito será convocado por necesidades del servicio por el Coordinador del Comité, para el estudio, análisis y aprobación o no de las diferentes solicitudes, de crédito, restructuración y adelantar informes para el consejo cuando haya que castigar alguna cartera irrecuperable el coordinador será el moderador y el encargado de dirigir los debates adecuadamente, sometiendo a consideración los asuntos que allí se traten relacionados con créditos de los asociados.

**PARÁGRAFO:** A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios integrantes del Consejo de Administración y/o Junta de Vigilancia, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los integrantes de dichos entes.

En todo caso, quienes asistan a las reuniones del comité, su participación será con voz pero sin voto, las decisiones son propias del comité de crédito.

**ARTÍCULO 34.- Funciones del Comité de Crédito:** Son funciones del comité:

1. Atender y estudiar todas las solicitudes de crédito que sean de su competencia, en orden de radicación y aplicando los principios de equidad e igualdad, para beneficio de los asociados teniendo en cuenta el marco legal de los estatutos sociales y del propio reglamento.
2. Mantenerse informado sobre la disponibilidad presupuestal de la cooperativa para otorgar créditos, la demanda de solicitudes y el procedimiento operativo y administrativo de los créditos y su desembolso para lo cual contará con el apoyo permanente de gerencia, sección de contabilidad y área de tesorería.


	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b>
		<b>Página 29 de 31</b>

3. Revisar y reformar el reglamento de acuerdo a las necesidades de los asociados, directrices y políticas de la asamblea y el consejo de administración, en el marco legal vigente.
4. Realizar estudios y análisis sobre la mejor aplicación y utilización de los recursos destinado al crédito, evaluando permanentemente las nuevas necesidades de los asociados de conformidad con el desarrollo económico de la cooperativa y las perspectivas que ofrece el medio financiero cooperativo.
5. Formular y presentar proyectos, sobre la aplicación y utilización de los recursos destinados a crédito, para fomentar el desarrollo económico de la Cooperativa en bien del asociado.
6. Difundir el reglamento de crédito actualizado para conocimiento general de los asociados, tanto con los antiguos como con los nuevos asociados.
7. Estudiar todas las solicitudes de crédito elevadas por los asociados con excepción de las presentadas por los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia. Para el caso de las solicitudes hechas por algún integrante del Comité de Crédito, será el Consejo de Administración quien estudie y apruebe dicha solicitud. Este tipo de crédito se someterá al mismo tratamiento que para los demás asociados.

**ARTÍCULO 35.- Actas:** De lo actuado en cada reunión se levantará el acta respectiva, la cual debe ser conocida por el Comité para la aprobación en la siguiente reunión. En todos los casos la aprobación de créditos quedan en firme en la misma reunión que fueron aprobados, constancia de ello, es la firma de la aprobación por parte del presidente y secretario en la respectiva solicitud de crédito.

**PARÁGRAFO:** Las actas de las reuniones serán levantadas por el secretario secretaria del comité, estas que serán firmadas por el Presidente y secretaria del comité, y serán prueba suficiente de lo actuado.

**ARTÍCULO 36.- Confidencialidad y Manejo de la Información:** La actuaciones de los integrantes del comité, en las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y conocimiento por razón de las funciones, son de carácter confidencial, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución, so-pena de estar incurso en sanciones disciplinarias, sin perjuicio de la acción penal a la que hubiere lugar.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 30 de 31</b>

## CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES


**ARTÍCULO 37.- Seguro de vida Deudores:** Por todo crédito otorgado a un asociado, la Cooperativa descontará de los aportes el punto cuatro por ciento (0.4%) destinado a amparar la cartera de crédito de los riesgos de pérdida sobreviniente de la muerte o incapacidad total y permanente del asociado deudor, la cobertura de la póliza se aplicará mensualmente sobre el total de la cartera bruta.

**ARTÍCULO 38.- Disposiciones Generales:** La cooperativa establece las siguientes:

1. Las solicitudes de crédito deberán ser presentadas en el formato que para tal efecto suministrará la Cooperativa, el cual deberá diligenciarse en todas sus partes y firmarse por el solicitante.
2. Todas las solicitudes de crédito serán estudiadas y tramitadas conservando el orden de presentación y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Cooperativa.
3. El beneficiario de un crédito debe justificar la inversión de los recursos, permitiendo y facilitando la supervisión del destino económico del mismo por parte de la Cooperativa.
4. La Cooperativa, podrá dar por terminado el plazo y exigir el pago total e inmediato de la deuda; cuando compruebe que el deudor ha desviado el destino del crédito o cuando haya incurrido en mora.
5. Una vez notificada la aprobación de la solicitud de crédito, el asociado tiene un plazo máximo de treinta (30) días para hacer efectiva la orden de su desembolso; de lo contrario, deberá presentar una nueva solicitud de crédito e iniciar el trámite normal de la misma.

**ARTÍCULO 39.- Monto mínimo del crédito Solicitado:** La cuantía mínima para la solicitud de un crédito es el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO 40.- Normas del Crédito:** Son el conjunto de disposiciones de obligatorio cumplimiento por los asociados deudores, en relación con todos aquellos aspectos o elementos legalmente establecidos al servicio del crédito, por los entes del gobierno, los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.

	<b>COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA</b> <b>COONARTAX</b>	
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha: 19-Sep-2016</b> <b>Página 31 de 31</b>

**ARTÍCULO 41.- Normas Supletorias:** Los casos excepcionales no contemplados en el presente reglamento, deberán ser resueltos por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta el Estatuto, los Principios Cooperativos y las Disposiciones Legales vigentes.

**ARTÍCULO 42.- Reformas:** Cualquier modificación a las normas contempladas en este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 43.- Vigencia:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y publicación respectiva; deroga todas las disposiciones anteriores y todas aquellas normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los xxxx (xx) días del mes de xxx de Dos Mil Dieciocho (2018)

**BAYARDO ERASO**

Presidente Consejo de Administración

**HECTOR ARCINIEGAS**

Secretario Consejo de Administración